

Paraná, 25 de Abril de 2022

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ CRA. ANDREA ZOFF S / D:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** mediante el cual se regula la creación e implementación del "Programa de Capacitación en Educación Financiera".

Sin otro particular, saludamos atentamente

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador** 

Concejal Bloque Políticas para la República



#### **FUNDAMENTOS:**

Este proyecto de ordenanza tiene por objeto la incorporación de principios, herramientas, prácticas y habilidades relacionadas con la educación financiera, con la finalidad de formar a los ciudadanos en competencias que permitan una mejor administración de las finanzas personales y consolidar una generación presente y futura preparada para la toma de decisiones financieras más conscientes.

La educación financiera es un saber de suma utilidad, necesidad e importancia, más en un país como Argentina donde la economía es tan inestable. Frente a la falta de dicha enseñanza en los diversos niveles educativos, que se ve reflejada en la carencia de conocimientos de la población, nos corresponde como municipio otorgar los medios y la oportunidad a los ciudadanos de resolver esta problemática.

Prueba de la escasa educación financiera que existe en nuestro país es la encuesta realizada en el 2017 por el Banco Central junto al CAF - Banco de Desarrollo para América Latina - para relevar el índice de los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos de los ciudadanos con relación a los temas financieros. En esta encuesta se obtuvieron resultados preocupantes sobre el nivel de conocimiento que posee la población argentina en materia financiera, nuestro país obtuvo 4 puntos en este indicador, ubicándose por debajo de la media de referencia, tan solo el 38% de la población presentó un nivel de conocimiento alto.

La encuesta indicó que los mayores desafíos en materia de educación financiera se encuentran en la población vulnerable de menor nivel



socioeconómico y, principalmente con menor nivel de estudios alcanzados. Por ello es importante la promoción de prácticas formalizadas de educación financiera que estimulen tanto los conocimientos básicos, como los comportamientos más complejos de planificación financiera, toma de decisiones informadas y la cultura del ahorro.

En este contexto el Ministerio de Hacienda de la Nación dictó la Resolución 17/2019 expresando que la educación financiera es un pilar fundamental de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera.

Existen otros antecedentes a nivel Nacional sobre la inclusión de la educación financiera en la enseñanza de nivel medio, como lo es el Plan Nacional de Educación Financiera (2019). En el ámbito provincial, encontramos en Entre Ríos un proyecto de ley que regula la inclusión de la educación financiera en las currículas escolares, lo mismo en las provincias de Mendoza, Buenos Aires, Neuquén y Corrientes.

Estas leyes tienen en común el público destinatario: los estudiantes de escuelas secundarias. Por ello es que resulta necesario la creación de un curso de educación financiera Municipal, público y abierto, para los ciudadanos que, cuando asistieron a la escuela secundaria, la currícula carecía de dicha enseñanza, para así no quedar relegados de este saber.

Una correcta educación financiera no solo beneficiaría al sujeto destinatario del curso, si no que ayudaría a un mejor desenvolvimiento financiero de su grupo familiar y también se vería reflejado en el desarrollo general de la población.

Por todo lo mencionado, al municipio le corresponde, desde su lugar, promover la realización de cursos de educación financiera, desarrollando



contenidos mínimos para que el ciudadano que participe, adquiera una comprensión integral de la economía, conociendo: su proceso dinámico; cuáles son sus actores; cuáles son sus derechos como consumidores dentro del ámbito financiero y también, los mecanismos para poder hacer valer estos derechos; cómo administrar los ingresos, planificando los gastos para hacerlo de forma inteligente y así poder ahorrar utilizando los distintos métodos existentes.



POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

# CAPÍTULO I

# **Disposiciones Generales**

Artículo 1º: Objeto. Créase e impleméntese el "Programa de Capacitación en Educación Financiera" en la ciudad de Paraná. Con el objeto de informar y capacitar a la ciudadanía respecto a un conjunto de contenidos en materia económica y financiera.

**Artículo 2º: Definición.** Entiéndase por educación financiera al conjunto de habilidades, conocimientos y herramientas que permiten a un individuo tomar decisiones informadas de todos sus recursos financieros.

# **Artículo 3º: Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- Contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, desde la dimensión económica;
- Desarrollar un pensamiento de ahorro, acorde a las capacidades económicas de las personas;
- 3. Concientizar a las personas sobre la importancia de una administración de sus bienes y recursos, sus cuentas y obligaciones responsables;



4. Otorgar herramientas y desarrollar las capacidades financieras para constituir un capital, valorar el ahorro, el conocimiento del crédito y la inversión, y el funcionamiento del sistema financiero local;

5. Generar herramientas para que más personas se incluyan y beneficien con el sistema financiero;

 Contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo y el ahorro, y la educación económica y financiera.

**Artículo 4º: Destinatarios.** El presente programa tiene como destinatarios a todas las personas mayores de 18 años que residan en la ciudad de Paraná y sus alrededores.

# CAPÍTULO II

#### Curso de Educación Financiera

**Artículo 5º: Contenidos mínimos.** El curso debe poseer como mínimo los siguientes contenidos:

Comprender la economía. La economía se compone de personas físicas y jurídicas que interactúan en un marco institucional que se nutre de conocimientos, valores, reglas y recursos. Comprender a los actores que la componen y el proceso de desarrollo sostenible, la dinámica de la misma, sus implicancias y los conceptos que surgen a partir de ella, como el producto bruto interno, ingreso per cápita, nivel de precios, inflación, entre otros.

<u>Panorama financiero y regulación.</u> Refiere al significado de economía y finanzas, del mercado, del sistema financiero y de la seguridad social, su funcionamiento general



y las instituciones que lo integran. Se incluye el conocimiento de las entidades regulatorias, su rol y relevancia.

<u>Protección al consumidor/usuario.</u> Incluye el conocimiento sobre los derechos y deberes que las personas tienen como consumidores/usuarios. Esto implica también informar respecto de dónde buscar información y ayuda financiera (uso de canales de atención), en caso de que sea necesario (mecanismos de protección al consumidor/usuario).

Ahorro. Incluye al concepto y la importancia del ahorro para formar un capital y como medio para incrementar los ingresos; tipos de ahorro; sus distintos instrumentos, planes y metas de ahorro en el corto, mediano y largo plazo. Incluye ahorro para la vejez en términos individuales y colectivos.

<u>Dinero e ingresos.</u> Comprende el origen, significado, historia, funciones del dinero, los distintos medios de pago, transacciones (conveniencia de unas frente a las otras), así como también las formas de creación del dinero. También implica la importancia de mantener el valor de la moneda, es decir, una inflación baja y estable y cómo ella repercute en la economía y vida de las personas. Medios de pago, tarjetas de débito y de crédito, aplicaciones electrónicas.

Presupuesto y planificación. Refiere al significado de presupuesto y planificación, de ingresos, administración de los recursos, manejo de gastos, tipos de gastos, así como la elaboración de presupuestos familiares o personales y la relevancia de tomar decisiones en base a los resultados de éstos. También implica la diferenciación entre necesidades y deseos, y la generación de metas a largo plazo que requieren de planificación, como qué estudiar, si vivir solo y el ahorro para la vejez.



Inversión. Comprende el concepto de inversión, los diferentes instrumentos financieros, bursátil, bienes inmobiliarios, la responsabilidad frente a la inversión, riesgo y rentabilidad, abordando el concepto de delincuencia financiera como una herramienta frente a dichos delitos. Las necesidades de inversión privada y pública, desarrollo de la idea de emprender una inversión y plan de negocios, cálculo de costos y financiamiento.

Crédito y endeudamiento. Considera el significado de endeudamiento, los tipos de créditos, la importancia de diferenciar entre deseos y necesidades, la relevancia de comparar antes de obtener un crédito, saber cuándo pedir un crédito, uso de tarjetas y sus costos, otros medios. Asimismo, las temáticas de endeudamiento hacen énfasis sobre la correcta administración del crédito, los usos del crédito, la capacidad de pago, costo financiero, crédito regulado y no regulado y las responsabilidades a las que se está sujeto cuando una persona se endeuda. Tipos de garantías, garantía personal, prenda e hipoteca. Riesgo de no pagar los créditos a tiempo o caer en morosidad.

Consumo inteligente. Entendido como la compra y uso de bienes y servicios que responden a necesidades y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no pongan en riesgo las necesidades de futuras generaciones. Comprar lo que permitan los ingresos. Pagar las cuentas a tiempo y el riesgo de no hacerlo.

<u>Digitalización financiera.</u> Refiere a las herramientas que actualmente ofrece el mercado e Internet, considerando los riesgos y oportunidades asociadas a la era digital. Para ello, se sugiere incluir compras, ahorro y acceso a créditos y productos de inversión por internet. Comprende también ciberseguridad.



Impuestos y gasto público. Comprender que el gobierno recauda impuestos para gastarlos en bienes y servicios públicos. Exponer la importancia que tiene pagar impuestos oportunamente. Comprender la esfera de impuestos, tasas y contribuciones de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Regímenes previsionales. Busca que se comprenda el sistema jubilatorio, de pensiones y obra social. Modalidad de reparto, el periodo de aportante o activo y de beneficiario o pasivo, origen de los aportes personales y patronales, la administración, recaudación y distribución, en monto y cobertura, los beneficios, derechos y obligaciones asociados a las remuneraciones y la antigüedad. Diversos beneficios, pensión, incapacidades, beneficios a familiares.

**Artículo 6°: Capacitadores.** Los cursos son dictados por estudiantes avanzados de carreras afines a la temática. La modalidad de vinculación puede ser a través del sistema de "Practicas profesionales" o de "Pasantías remuneradas", para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a celebrar los convenios necesarios.

**Artículo 7º: Lugar de celebración.** El programa será dictado en edificios que sean de propiedad del municipio y tengan una capacidad acorde a los cupos. Además, la Autoridad de Aplicación tiene la facultad de acordar con comisiones vecinales la realización del curso en sus salones de usos múltiples.

**Artículo 8º: Modalidad.** La modalidad de dictado del curso es presencial. La Autoridad de Aplicación evaluará la factibilidad de dictar paralelamente el mismo curso en modalidad virtual. A su vez, el curso podrá utilizar plataformas virtuales para compartir contenido a través de ellas.



**Artículo 9º: Expertos.** Durante el dictado del curso se podrá coordinar la asistencia de miembros de empresas e instituciones, públicas o privadas, para que participen

en los encuentros y aporten su experiencia en el área donde se desarrollan.

**Artículo 10°: Duración.** El curso cuenta con una carga horaria total de 80 hs cátedra.

Artículo 11°: Convocatorias. La convocatoria al curso es por un plazo determinado.

La Autoridad de Aplicación debe utilizar todos los canales oficiales que el municipio

posee, pudiendo además difundir a través de radios, periódicos, televisión y

cualquier otro medio.

Artículo 12°: Trabajo Final. El curso cuenta con una instancia evaluatoria que

consiste en la realización de un trabajo final, su contenido, modalidad de

realización y calificación serán determinados en la reglamentación.

Artículo 13°: Certificado. Al finalizar el curso se entregará un certificado de

participación a todos aquellos que hayan asistido como mínimo a un 75% de las

clases dictadas efectivamente. A su vez, quienes hayan aprobado el trabajo final

recibirán un certificado de aprobación del curso.

# CAPÍTULO III

# Autoridad de Aplicación

**Artículo 14º: Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación.



Artículo 15°: Difusión. La Autoridad de Aplicación debe difundir a través de su

página web, como así también mediante elementos y campañas audiovisuales, la

realización del Programa y la posibilidad de participar en calidad de voluntario

capacitador.

Artículo 16°: La Autoridad de Aplicación debe revisar los contenidos mínimos

mencionados en el artículo 5ª por lo menos cada dos años. A su vez, está facultada

para añadir otros contenidos mínimos además de los mencionados.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales.

Artículo 17°: Financiamiento. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la

presente.

Artículo 18°: Convenios. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la

autoridad de aplicación, a celebrar los convenios que sean necesarios con

Universidades, Instituciones educativas, comisiones vecinales o cualquier otro

organismo, ente, institución o persona.

Artículo 19°: De forma. Registrese, publiquese, archivese.